

DECRETO ALC. N° ...234.../

ALHUE, Junio 09 del 2022.-

LA ALCALDIA DE ALHUE, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- Memorandum Interno N°2955/2022, de fecha 23.05.2022, de Alcaldía, donde solicita Decretar "**MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL**", de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Alhue.-

2.- Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 21.01.2022 que Delega facultad absoluta, de las atribuciones Alcaldicias a la señora Isabel Barraza López.-

3.- Certificado Acuerdo Honorable Concejo Municipal N°111/2022, de fecha 20.05.2022 en donde se pronuncia mediante votación aprobando de forma unánime por los asistentes en Sesión Ordinaria N°51, periodo 2021-2024, efectuada el 19.05.2022, el Tema "**MODIFICACION REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL**",

4.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundido mediante el D.S. N° 662/92 del Ministerio del Interior.

5.- Decreto Alcaldicio N° 1815, de fecha 25.06.2021, donde Asume como Alcalde de la I. Municipalidad de Alhué el Sr. Roberto Torres Huerta y el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al periodo 2021 - 2024.-

6.- La sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclama Alcalde de esta I. Municipalidad, y el Acta de Proclamación, ROL N°8760/2021 de la Comuna de Alhué, enviada mediante Oficio N° 592, de fecha 23.06.2021.-

CONSIDERANDO:

- Memorandum Interno N° 259, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, de fecha 20.05.2022.-

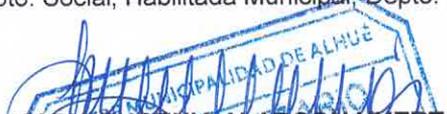
Adjunta

- Certificado N° 111/2022.-
- Modificación Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayuda Social.-

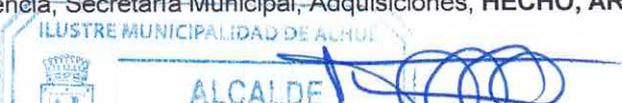
DECRETO:

APRUEBESE "MODIFICACION REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL", Correspondiente a las Modificaciones e Incorporaciones de nuevos Programas incluidos en dicho reglamento, de acuerdo a lo estipulado en la documentación adjunta que forma parte de este decreto.-

ANOTESE COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, el presente a Decreto a Contraloría General de la República, Alcaldía, Administración Municipal, Dirección de Control, Dpto. de Adm. y Fzas., Dideco, Dpto. Social, Habilitada Municipal-Depto. Transparencia, Secretaría Municipal, Adquisiciones, **HECHO, ARCHIVASE.**


MARIA EUGENIA ALARCON HUERTA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Juntos Construyendo Futuro


ALCALDE
ISABEL BARRAZA LOPEZ
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

Juntos Construyendo Futuro



*I. Municipalidad de Alhué
Alcalde*

234

MEMORANDUM INTERNO N°...2955.../2022..!

DE : ADMINISTRADORA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ

A : SECRETARIA MUNICIPAL (S)

REF. : LO QUE INDICA.

ALHUE, Mayo 23 de 2022.

Junto con saludar, quien suscribe, solicita a usted, decreto correspondiente a modificaciones e incorporaciones de nuevos Programas al **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL.**

CONSIDERANDO:

- ✚ Memorándum Interno N° 259, Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 20.05.2022.

Saluda atentamente a usted,


ISABEL BARRAZA LOPEZ
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ
Juntos Construyendo Futuro

IBL/ibt
Distribución

- Secretaría Municipal (s)
- Archivo Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DE ALHUE
DPTO.SOCIAL



2955

MEMORANDUM - INTERNO N° 259.- /

DE : DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DOÑA MARIA EUGENIA ALARCON HUERTA

A : SEÑOR
ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE ALHUE
DON ROBERTO TORRES HUERTA

ALHUE, MAYO 20 de 2022

Mediante el presente me dirijo a Ud., con el fin de solicitar Decretar, Modificaciones e incorporaciones de nuevos Programas al **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL.-**

Sin otro particular, le saluda atentamente



Maria Eugenia Alarcon Huerta
MARIA EUGENIA ALARCON HUERTA
DIRECCION
DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE ALHUE

MEAH/mivs.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- c/c. Dpto. Social.

24-05-22

CERTIFICADON° 111/2022

La Secretaria Municipal (s) de la I. Municipalidad de Alhué, que suscribe, certifica por medio del presente que en Sesión Ordinaria N° 51 de Concejo Municipal periodo 2021-2024, efectuada con fecha 19.05.2022 presidida por el Sr. Roberto Torres Huerta y ante consulta personal e individualizada a cada Concejal o Concejala respectivamente asistente a la sesión de concejo y presente al momento de la votación, en la que cada uno de ellos se pronuncia ante el siguiente tema:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL SE PRONUNCIA CON SU VOTACION ANTE LO SIGUIENTE:

TEMA: MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES.

Sr. Concejal Marco Urbano C	: Aprueba
Sra. Concejala Carmen Espinoza P	: Aprueba
Sr. Concejal Roberto Aravena M	: Aprueba
Sr. Concejal José Arellano B	: Aprueba
Sr. Concejal Alex Riquelme T	: Aprueba
Sr. Concejal Leonel Acevedo I	: Aprueba
Sr. Roberto Torres Huerta	: Aprueba

Tras la votación se Aprueba la modificación al Reglamento ya mencionado.

Se legaliza el acuerdo mediante el presente certificado.



MEAH/
DISTRIBUCION

Alcaldía, Administración Municipal, Control, Social, Gabinete, Concejo Municipal, Secretaria Municipal,

Alhué, Mayo 20 del 2022



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL –

*Departamento Social
/ Municipalidad de Alhué*



Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué, Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017
MODIFICACIÓN MARZO 2018
MODIFICACIÓN JULIO 2019
MODIFICACIÓN FEBRERO 2021
MODIFICACIÓN ABRIL 2022



Este documento hace referencia “**Al Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales**”, función que realiza el Departamento Social de este Municipio. Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas en vulnerabilidad económica y que presente algún indicador de vulnerabilidad social (por ejemplo, enfermedades crónicas y/o incapacitantes, de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta), que vivan en la Comuna de Alhué.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art N° 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones “...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; **c) La asistencia social y jurídica;** d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.”

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1°: El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. 2°: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, Ítem 215-2401007.- Agregase los ítems 215-2401001-215-2212002.- Agréguese el ítems 215-22-09-003.

ART. 3°: Entre los meses de febrero a mayo de cada año se podrá modificar, eliminar o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación anual de la normativa o debido a necesidades sentidas por la comunidad que pudiesen ser integradas en la presente. Previa presentación al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

INC.1° Excepcionalmente se podrá modificar, eliminar o agregar otros tipos de ayuda en otros meses a los señalados, precedentemente previa autorización del alcalde y del honorable consejo municipal.



ART. 4°: Se entenderá como “Ayuda Social” aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.

ART. 5°: La operatividad de este Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales, deberá ser aplicada por personal del Departamento Social. Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de un solicitante, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficio. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del Departamento Social; en la eventualidad que técnicamente se estime no procedente el beneficio autorizado por el Sr. Alcalde, se le informará por escrito fundamentando esta apreciación, siendo facultad de él la resolución final respecto al caso.

TITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 6°: Serán beneficiarios todos los habitantes de la comuna de Alhué, que tengan una residencia superior a seis meses, que cuente con Ficha de Protección Social (FPS), modifíquese por Registro Social de Hogares, en el caso que no cuenten con RSH en ninguna comuna del país se tendrá que certificar a través de certificado de residencia de la Junta de Vecinos, certificado médico del consultorio y que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Indigencia
- b) Estado de necesidad manifiesta
- c) Situación de salud que afecte su presupuesto familiar (Cáncer, VIH, Discapacidad física y/o mental entre otros)
- d) Escasos recursos
- e) Aquellas personas que no se encuentran en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una “Situación de Emergencia.”

ART.7°: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios por el actual gobierno, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados en el artículo seis.



TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL:

ART.8°: Será un(a) profesional Asistente Social, funcionaria (o) de este Municipio, quien determinará la calidad de beneficiarios de ayuda social de los solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá. Para ello aplicará técnicas de intervención, tales como entrevista y/o visitas domiciliarias, entre otras.

La atención profesional podrá llevarse a cabo en dos formas:

- a) **Atención de Choque:** Es la entrevista preliminar que permite dilucidar la problemática y la intervención a seguir, generalmente soluciona una necesidad concreta.
- b) **Atención de Caso:** Es aquella que se deriva de la anterior y que implica un seguimiento e intervención profesional en el tiempo. El profesional competente en su función de cautelar los recursos municipales, se reservará el derecho de exigir mayores antecedentes o documentos al solicitante, así como también efectuar visitas domiciliarias ante situaciones que le merezcan presunción de falta de veracidad de lo expuesto por el asistido.

ART.9°: En el caso que la autoridad, dirigentes sociales o un particular conozca de una situación específica, el procedimiento a seguir será:

- A. Derivar a la persona al Dpto. Social para una entrevista con el asistente social
- B. En caso contrario deberá entregar al profesional datos completos (nombre, Rut, dirección y descripción de la situación) para que este pueda realizar una visita domiciliaria y así evaluar la situación
- C. Existirá un formulario único de derivación (Anexo1: Formulario de Derivación)

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

ART. 10°: Sólo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados. En el caso de no encontrarse el profesional, podrán autorizar ayudas sociales sólo en aquellas situaciones de urgencia, el Alcalde y/o la director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien los subrogue en los cargos, debiendo informar de inmediato en cuanto se reintegre la profesional encargada del Departamento, para proceder a realizar las evaluaciones sociales correspondientes. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada bajo el (Anexo N° 2: formulario de recibo)

ART. 11°: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros



debidamente acreditados. En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.

b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el formulario de entrega de ayuda (Anexo N° 2: formulario de recibo) donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, rut, tipo de ayuda entregada.

c) En el caso de materiales de construcción el proveedor deberá entregar el material en el domicilio de cada beneficiario.

ART. 12°: Cada ayuda social deberá contar con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- a) Evaluación social del profesional y/o informe social
- b) Anexo N° 1 Formulario de derivación
- c) En casos relacionados con la salud; antecedentes médicos (informe y/o certificado médico)
- d) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)
- e) Anexo N°3 Constancia de visita a terreno
- f) Anexo N°4 Evaluación Agréguese Programa adulto mayor
- g) En el caso de pago servicios básicos: Copia de boleta de servicios básico
- h) Agréguese Evaluación de Ingreso al Programa Adulto Mayor

ART. 13°: El personal del Departamento Social deberá realizar visitas domiciliarias para verificar en terreno el buen uso de la ayuda social, completando un formulario (Anexo N° 3: constancia de visita en terreno) que acredite dicha visita y que debe ser firmado por el profesional y/o encargada de oficinas. Se supervisará los siguientes programas tales como; Mediaguas, Mejoramiento de Vivienda, Emergencia, Adulto Mayor.

DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES:

ART. 14°: La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo de una ayuda al año por grupo familiar y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse la otorgación de uno o más beneficios adicionales. La "excepcionalidad" la determinará el profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud o indicadores de alta vulnerabilidad y/u otra previa evaluación de la asistente social.

ART. 15°: En el que caso que un grupo familiar requiera una ayuda en forma permanente se deberá activar la red local, provincial, regional y nacional. Si esta gestión no es exitosa, se deberá buscar los mecanismos pertinentes para dar solución a dicha necesidad o previa justificación de la asistente social y si existe el programa y los recursos de la ayuda requerida.

CAUSALES DE NO OTORGAMIENTO AL BENEFICIO ASISTENCIAL:

ART. 16°: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:



- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por ésta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.
- e) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este reglamento de procedimientos.

DE LAS PETICIONES QUE NO SE BENEFICIARAN

ART. 17°: No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes demandas

- a) Pago de dividendos
- b) Pago de deudas contraídas con financieras, bancos, casas comerciales entre otros
- c) Pago de cuentas de teléfonos o afines (internet, cable)
- D) En el caso que existan compra de electrodoméstico y/o cualquier otra deuda no correspondiente al consumo de la luz solo se aportará en el consumo.

TITULO IV

DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES:

ART. 18°: Los beneficios sociales se han clasificado en 09 áreas, modifíquese por 8 áreas en donde cada una contempla sub áreas detalladas en la tabla N°1: Clasificación de Ayudas Sociales.

Tabla 1: Clasificación de Ayudas Sociales.

N°	AREAS	SUB- AREAS
1	ALIMENTOS	1.1 Canasta familiar
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario
		2.2 Aporte cementerio
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, tribunales, hospitalización, centros de rehabilitación a personas que viajen a Melipilla y/o Santiago.
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado

6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrado y/o enfermo.
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz, agua)
		8.2 Pañales adultos y/o niños
		8.3 Medicamentos
		8.4 Suplementos alimenticios
		9.5 Compra de insumos básicos para operación
		9.6 Otros

Fecha: enero del 2017: Modifíquese el **ART 18°** agréguese el área N°9 y sub- área de traslado de diálisis

N°	AREAS	SUB- AREAS
1	ALIMENTOS	1.1 Canasta familiar
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario
		2.2 Aporte cementerio
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, tribunales, hospitalización, centros de rehabilitación a personas que viajen a Melipilla y/o Santiago.
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrado y/o enfermo.
	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA	8.1 Pago de servicios básicos (luz, agua)
		8.2 Pañales adultos y/o niños

8	CHICA)	8.3 Medicamentos
		8.4 Suplementos alimenticios
		9.5 Compra de insumos básicos para operación
		9.6 Otros
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis

Fecha: marzo del 2018: Modifíquese el ART 18° agréguese el área N°10 y sub- área de traslado de transporte

N°	AREAS	SUB- AREAS
1	ALIMENTOS	1.1 Canasta familiar
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario
		2.2 Aporte cementerio
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, tribunales, hospitalización, centros de rehabilitación a personas que viajen a Melipilla y/o Santiago.
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrado y/o enfermo.
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz, agua)
		8.2 Pañales adultos y/o niños
		8.3 Medicamentos
		8.4 Suplementos alimenticios
		8.5 Compra de insumos básicos para operación
		8.6 Otros
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis
10	TRANSPORTE	10.1 Programa traslado pre-escolar.

Fecha: julio 2019: Modifíquese el ART 21° agréguese al área N°2, INC.1° y sub- área excavación.

N°	AREAS	SUB- AREAS
1	ALIMENTOS	1.1 Canasta familiar
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario
		2.2 Aporte cementerio
		2.2.1 Excavación
		2.2.2 Caja de Alimento por Defunción
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, tribunales, hospitalización, centros de rehabilitación a personas que viajen a Melipilla y/o Santiago.
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrado y/o enfermo.
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz, agua)
		8.2 Pañales adultos y/o niños
		8.3 Medicamentos
		8.4 Suplementos alimenticios
		8.5 Compra de insumos básicos para operación
		8.6 Otros
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis
10	TRANSPORTE	10.1 Programa traslado pre-escolar.



AREA N°01: **ALIMENTOS**

ART.19°: Canasta Familiar: Se proveerá de **Alimentación** a las familias indigentes (cámbiese la palabra indigente por vulnerables) o que presenten alguna necesidad manifestada, cuyo beneficio consistirá en la entrega de una canasta de alimentos de acuerdo a su situación. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el art. 6 de este reglamento de procedimientos en relación a los grupos prioritarios, no obstante, se privilegiará las siguientes situaciones:

- a) Adulto mayor carentes de recursos y/o terminal
- b) Mujeres embarazadas en riesgo nutricional
- c) Beneficiarios de una Pensión Básica Solidaria, Pensión Básica de Invalidez.
- d) Familias extensas (padres, hijos, abuelos)
- e) Grupos familiares en que se presenten uno o más de sus miembros con antecedentes de salud debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas y/o alguna dieta especial)
- f) Familias de escasos recursos y/o vulnerable

La PERIODICIDAD de esta ayuda se entregará según lo que establece el artículo 14 y/o artículo N° 15

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del departamento social.
- 2) Evaluación social
- 3) Entrega del beneficio en oficinas del Departamento Social u domicilio del solicitante según corresponda, previa firma del Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

AREA N°2: **SERVICIOS FUNERARIOS**

ART.20°: EL Aporte a servicio funerario, consiste en la ayuda económica para la adquisición de **servicio funerario** en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales, que no posean beneficio de cuota mortuoria o en los casos que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del departamento social.
- 2) Informe Social.
- 3) La ayuda económica se entregará directamente al proveedor.
- 4) Certificado de defunción
- 5) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)



ART.21°: El Aporte al Cementerio, consiste en aportar económicamente en el costo de la sepultación (cementerio) en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° de la presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Informe Social.
- 3) La ayuda económica se entregará directamente al proveedor.
- 4) Certificado de defunción
- 5) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

INC.1°: Excavación:

Este beneficio consiste en facilitar y gestionar la excavación del terreno de la sepultura en casos excepcionales, en donde el grupo familiar no cuente con los recursos para realizar dicho servicio, previa coordinación con departamento de obras. Las familias que requieran de este servicio deben contar art. 6° del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 6) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 7) Informe Social.
- 8) Certificado de defunción
- 9) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)
- 10) Coordinación con el departamento de obras.

INC.2° Caja de alimento por defunción

Caja de alimento, este beneficio consiste en otorgarle al grupo familiar una caja con diversos alimentos, esto con el fin de que la familia no genere gastos adicionales, de acuerdo a la situación acontecida.

ART.22°: El aporte establecido en el artículo N° 20 y artículo N° 21 no son complementarios. Solo se entregará ayuda en uno solo ítems. En el caso que el fallecido sea familiar de una persona de la comuna, pero no cuenta con domicilio en la comuna, no se realizará ningún tipo de aporte ya que no cumple con el requisito que establece el art 6 de este Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales, situación que lo inhabilita para ser beneficiario de cualquier ayuda que entrega esta municipalidad.

ART.23°: El monto asignado en lo que respecta a cualquier de los dos tipos de ayuda establecidos en los artículos anteriores (artículo N°20 y artículo N° 21), será según evaluación social que realice la asistente social.



ART.24°: En el caso de un adulto mayor que haya vivido en la comuna de Alhué dado su problemática de vivienda y salud se haya tenido que ir a vivir a un Hogar de Anciano y por lo cual este encuestado con la Ficha de Protección Social modifíquese por Registro Social de Hogares, se le realizara aporte en gastos de servicio funerario y /o cementerio, siempre que cumple el estado de necesidad.

ART.25°: En caso justificado como personas que no cuentan con red familiar, su condición económica es precaria y cualquier otra situación de vulnerabilidad previa evaluación de la asistente social, el municipio se hará cargo del Gasto total del Servicio Funerario en general (implica gastos de la iglesia y contratación del servicio). Según lo señalado en el artículo N°20 y artículo N°21 del presente reglamento.

AREA N°3 PRESTACIÓN DE SALUD: ELIMINESE

- ✓ *Se realiza el examen y/o hora médicos a especialista previa derivación del doctor/a de la Posta Rural de Villa Alhué, solicitando la realización de uno u otro u ambos.*
- ✓ *Aporte para operación, drogas, audífonos y lentes ópticos entre otros.*

Elimínese ART.26°: En relación a las Atenciones médicas especialistas y exámenes médicos: Se realizarán aportes y atenciones médicas y exámenes a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa en los siguientes requisitos:

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a) *Ser beneficiarios de Fonasa.*
- b) *Requerir atención de urgencia (certificado médico)*
- c) *De manera muy excepcional podrá cubrirse atención médica de hospitalizaciones, correspondiente a la diferencia no cubierta por Fonasa o aporte para cubrir parte de la deuda.*
- d) *El aporte se realizará a través de carta de compromiso, recibiendo la facturación con posterioridad.*
- e) *Ser beneficiario de Fonasa A*
- f) *Informe social*
- g) *Se entregará carta al beneficiario donde se indique la hora médica y/o el examen, la cual tiene que ser entregada al prestador del servicio.*
- h) *Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)*
- i) *En el caso que el examen y/o la hora médica no esté en el listado del convenio y/ o la licitación se solicitara tres cotizaciones para realizar evolución para el beneficio.*

Excepcionalmente y si la evaluación social y/o informe social lo determina se costeará la totalidad del costo de los exámenes y u hora médica en caso que este dentro del convenio y/o la licitación con el prestador de servicio, sobre todo si son adultos mayores, o si existe una enfermedad catastrófica.



Elimínese ART.27°: En relación al Aporte para operación, drogas audífonos, lentes ópticos y otros relacionados con salud: se aportará para personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa en las siguientes condiciones:

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- A) **Certificado médico que indique que debe operarse y/o el tratamiento a seguir**
- B) **Certificado de gastos de la operación**
- C) **Informe Social**
- D) **El aporte se realizará a través de una carta de compromiso, recibiendo la facturación con posterioridad**
- E) **Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)**

AREA N°4: PRESTACIÓN DE PASAJES

ART.28°: Traslado a horas y controles médicos, exámenes, tribunales, centros de rehabilitación, entre otros:

Se cubrirá el costo de movilización en casos que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento de procedimientos y que estén en una de las siguientes situaciones:

- a) Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación u orden de exámenes.
- b) Presentar una enfermedad crónica que requiera de controles con especialista, debiendo presentar la citación correspondiente.
- c) Se le entregará pasajes solo al beneficiario que requiere la hora, en casos justificados se le entregará pasajes al acompañante según diagnóstico y vulnerabilidad del grupo familiar.
- d) Presentar documentos que acredite la citación a tribunales y/o centro de rehabilitación.
- e) Agréguese En el caso que sea hospitalizado la madre, padre, hijo abuelo, hermano y cónyuge y/o concubino del solicitante del beneficio.

Agréguese **Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:**

- a) Vivir en la comuna y contar con Registro Social de Hogares.
- b) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social
- c) Evaluación Social
- d) Presentar hora medica cada vez que tenga control

AREA N°5: PRESTACION DE VIVIENDA

ART.29°: Materiales de Construcción: Se entregarán materiales de construcción para mejoramiento de vivienda en los casos que se estipulan en el art 6, considerando además aquellas necesidades de micro emprendimiento, en donde se requiere acondicionar espacios de la vivienda para instalar una actividad productiva familiar.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con FPS modifíquese por Registro Social de Hogares.
- b) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad.
- c) En caso de hacinamiento.
- d) Deterioro visible de la vivienda.
- e) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o adulto mayor, modifíquese por El estado de salud de algún miembro del grupo familiar, en especial si son niños o adulto mayor

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Informe Social
- 3) Visita domiciliaria (Anexo N° 3 constancia visita de terreno)
- 4) Entrega de documentación de respaldo en el caso de enfermedad (certificado médico y/o indicación médica)
- 5) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.30°: Supervisión de materiales de construcción: Se verifica la entrega de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda, lo cual se dará un mes para construir después de entregado el material, posteriormente se la darán dos oportunidades en el caso que no esté utilizado el material dando un plazo de común acuerdo entre el beneficiario y la encargada de supervisar (oficina de vivienda) para utilizarlo. En el caso que no se utilice o se venda el material se dejara registrado para no volver a entregar este beneficio.

AREA N°6: PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS

ART.31°: Aporte para la adquisición de mediaguas, consiste en entregar un aporte económico que se concreta con la adquisición y acompañamiento a buscar la mediagua por parte de la encargada de vivienda. El beneficiario deberá realizar la coordinación con oficina de vivienda.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con FPS, modifíquese por Registro Social de Hogares.
- b) Los establecidos en el art 6.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Informe social.
- 3) La encargada de vivienda realizara la coordinación para el retiro de las mediaguas
- 4) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.32°: Solo en caso excepcional como adulto mayor solo o persona con problemas de salud mental y en estado terminal sin red familiar y en situación de extrema carencia, previa evaluación social se realizará las gestiones para poder solucionar la necesidad habitacional de cada caso a la brevedad posible.



AREA N° 6: PRESTACIONES DE EMERGENCIA

ART.33°: Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, definida está en el art. 6° letra e.

En el caso de propietarios:

- a) En la situación de pérdida total de la vivienda, se podrá entregar una mediagua (módulo básico de emergencia), que será entregado en calidad de "Donación", de acuerdo a los dictámenes legales que preceden este reglamento.
- b) En caso de pérdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido.
- c) Para los efectos expuestos en puntos a) y b) se deberá hacer constatar que el afectado no es beneficiario de Seguro de Incendio.

Otros beneficios adicionales

- a) Tanto para propietarios como arrendatarios que no tengan contratados y seguros por pérdida de mobiliario se podrán otorgar frazadas, colchones, estructura de cama y alimentos entre otros acordes al N° de miembros del grupo familiar afectado.

AREA N°7: PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O ENFERMOS (personas que presenten alguna enfermedad)

Art.34° Cuidado de un adulto mayor y/o enfermos (personas que presenten alguna enfermedad) Consiste en el aporte económica para cancelar a la persona que cuida al abuelo modifíquese por adulto mayor no postrado y/o al enfermo que se encuentren en los estados que se mencionan en el art. 6 de este reglamento de procedimientos.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con FPS modifíquese por Registro Social de Hogares.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Agréguese Evaluación de Ingreso al Programa cuidado de adulto mayor
- 3) Informe social
- 3) Certificado médico
- 4) Colilla de pago del adulto mayor
- 5) Fotocopia del carnet de identidad del beneficiario y del cuidador
- 6) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

OBSERVACION: La documentación estará respaldada en la oficina social, para revisión y supervisión, para estado de pago se enviara una nómina con el siguiente detalle: nombre del beneficiario, cédula de identidad del beneficiario, nombre la cuidadora del adulto mayor, cédula de identidad de la cuidadora, número de



cuenta bancaria de la cuidadora, dirección, monto, certificado de la encargada del programa y comprobante de recibo.

Enero 2021: Agréguese al ART 34° INC.1° En el Cuidado de un adulto mayor y/o personas que presenten alguna enfermedad: En casos justificados de adultos mayores y/o personas que están con alguna enfermedad en estado terminal, o enfermedad de larga duración que le imposibilite la movilidad y/o personas que se encuentren con escasa o nulas redes familiar podrán optar a un aporte mayor a \$70.000, según evaluación social realizada por la trabajara social en base a la situación económica y social de la persona.

ABRIL 2022: agréguese al ART 34° INC.2 En el cuidado de adulto mayor y /o personas que presentan alguna enfermedad: El procedimiento para la entrega de este beneficio, en el numeral 4) Cartola del Registro Social de Hogares, donde se encuentran estipulados los ingresos del grupo familiar y Boucher obtenido del cajero automático donde se estipula el monto de la pensión.

Art.35° Supervisión del cuidado de adulto mayor y o enfermo: La encargada de la oficina de adulto mayor realizara tres visitas domiciliarias en el año con el fin de verificar en terreno como se encuentra el adulto mayor y realizar una evaluación con el beneficiario (Anexo N°4 Evaluación) modifíquese por **Supervisión del cuidado de adulto mayor y o enfermo:** La asistente social que tenga designada el programa de adulto mayor realizara una vez al mes visita domiciliaria con el fin de supervisar el cuidado del adulto mayor y la asistencia de la cuidadora y al final de año se realizaría una evaluación final en donde se realizara una encuesta Anexo N°4 (Evaluación) con el fin de mejorar el programa en base a lo señalado por los beneficiarios

AREA N°8: PRESTACIÓN DE IMPREVISTO (CAJA CHICA)

ART.36°: El Pago de servicios básicos (luz, agua) consiste en la ayuda económica para cancelar consumo de luz, agua y/o aporte para arranque de agua y/o luz que se encuentren en los estados que se mencionan en el art. 6 de este reglamento de procedimientos.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- ✓ La boleta de consumo deberá presentar a lo menos dos meses de impago.
- ✓ El beneficio deberá favorecer directamente al consumo del requirente. En el caso que exista en el cargo de las cuentas la compra de electrodomésticos u otros, el aporte va referido solo al consumo.
- ✓ La periodicidad de este beneficio se entregará según lo que establece el artículo N°14 y artículo N° 15
- ✓ En relación al aporte para el arranque de agua deberá presentar una carta de la cooperativa o APR (agua potable rural) donde se estipule el monto total del arranque y el pago mínimo que tiene que tener para realizar la instalación.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.

- 2) Evaluación Social.
- 3) Entrega copia de la cuenta de servicio básico según corresponda.
- 4) El aporte definido será según evaluación social se entregará directamente a la empresa comprometida con el servicio, no se entregarán recursos en forma directa al beneficiario.
- 5) El respaldo de entrega del beneficio será el que el Departamento Social disponga y el que deberá firmar el beneficiario Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.37°: Se considerará la entrega de **Suplementos alimenticios:** a personas que cumplan con los criterios establecidos en el art 6. Para ser efectiva la ayuda el beneficiario debe presentar la indicación médica (receta) y el informe médico.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social
- 2) Evaluación Social
- 3) La ayuda social se entregará una vez adquirida previa firma del Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.38°: Se considerará la entrega de **Pañales Adultos mayores y Niños** a personas que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 6 y artículo N°7 de este reglamento.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Evaluación Social
- 3) La ayuda social se entregará una vez adquirida previa firma del Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.39°: La necesidad de **Medicamentos**, se entregará a las personas identificadas en el art. 6° de este reglamento de procedimientos, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella, o por el servicio de salud. Para lo cual se solicitará el informe médico con la indicación médica (receta) y así realizar la evaluación social.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Evaluación Social
- 3) La ayuda social (medicamentos)se entregará una vez adquirida previa la firma de Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)
- 4) Receta Medica
- 5) Certificado médico que estipule la necesidad de tomar el medicamento
- 6) Si el tratamiento médico es permanente se debe gestionar recursos en la red existente.



ART.40°: La necesidad de Compra de insumos básicos para operación se entregará a las personas identificadas en el art. 6° de este reglamento de procedimientos, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Evaluación Social
- 3) La ayuda social se entregará una vez adquirida previa firma del Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)
- 4) Certificado médico que estipule la necesidad de la operación

ART.41°: Otro se utilizará para cualquier otra actividad que requiera el departamento social para su buen desempeño laboral y municipal

El procedimiento:

- 1) Respaldo con boletas y/o facturas
- 2) Planilla de gastos

TIEMPOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL

ART.42°: El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará. El plazo máximo de entrega no debe ser superior a un mes, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red.

En el cuadro se detalla los tiempos de espera.

N°	AREAS	SUB- AREAS	TIEMPO DE ENTREGA O RESPUESTA
1	ALIMENTOS	1.1 Alimentos	10 días
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario	15 días
		2.2 Aporte cementerio	15 días
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 A personas que viajen a Melipilla y/o Santiago por salud, tribunales, rehabilitación y horas medicas	A la brevedad posible
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción	A la brevedad posible
		4.2 Supervisión de Materiales	4 meses
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua	A la brevedad
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado	A la brevedad

6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar	A la brevedad posible
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrados	A la brevedad posible
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz , agua	A la brevedad posible
		8.2 Pañales adultos y/o niños	A la brevedad posible
		8.3 Medicamentos	A la brevedad posible
		8.4 Suplementos alimenticios	A la brevedad posible
		8.5 Compra de insumos básicos para operación	A la brevedad posible
		8.6 Otros	A la brevedad posible

Enero 2017: AREA N°9: SALUD agréguese área y modifíquese artículo N°42 por programa

ART.42°: Trasido a diálisis; en donde se cubrirá el costo de movilización en casos que requieran de diálisis y que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento, y que la evaluación social así lo amerite. El pago se realizará directamente al transportista. Quien debe presentar mensualmente la factura correspondiente y un informe con el detalle de los viajes, donde este el nombre, cédula de identidad, dirección y firma de cada persona que requiere ser trasladado a dializarse.

En el caso de que las personas que se dializan tengan problemas de movilidad severa, podrán asistir al centro de diálisis acompañados

✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- Vivir en la comuna y contar con RSH.
- Los establecidos en el art 6.
- Presentar antecedentes que respalden su situación.

✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento
- Informe social
- Certificado médico, donde se estipule cuantas veces tiene que dializarse
- Fotocopia de la Cédula de Identidad
- En el caso que requieran ir acompañados al centro de diálisis tendrán que presentar certificado médico que acredita la situación.

TIEMPOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL; agréguese artículo N°43

ART.45°: El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará. El plazo máximo de entrega no debe ser superior a un mes, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red.

En el cuadro se detalla los tiempos de espera.

N°	AREAS	SUB- AREAS	TIEMPO DE ENTREGA O RESPUESTA
1	ALIMENTOS	1.1 Alimentos	10 días
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario	15 días
		2.2 Aporte cementerio	15 días
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 A personas que viajen a Melipilla y/o Santiago por salud, tribunales, rehabilitación y horas medicas	A la brevedad posible
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción	A la brevedad posible
		4.2 Supervisión de Materiales	4 meses
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua	A la brevedad
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado	A la brevedad
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar	A la brevedad posible
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrados	A la brevedad posible
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz , agua	A la brevedad posible
		8.2 Pañales adultos y/o niños	A la brevedad posible
		8.3 Medicamentos	A la brevedad posible
		8.4 Suplementos alimenticios	A la brevedad posible
		8.5 Compra de insumos básicos para operación	A la brevedad posible

		8.6 Otros	A la brevedad posible
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis	A La brevedad posible

Marzo 2018 AREA N°10: TRANSPORTE agréguese área y modifíquese artículo N°43 por programa

ART43°: Programa de Traslado Pre- escolar: este beneficio está orientado a niños/as que están matriculados en educación parvularia-pre-escolar perteneciente al jardín infantil de la Fundación Integra Albalahue de la comuna de Alhué. Y que consiste en el traslado de los niños/as desde las casas al establecimiento y desde el establecimiento a las casas.

- ✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son
 - a) Vivir en la comuna y contar con RSH.
 - b) El traslado se presenta como obstaculizador para que el niño/a permanezca en la educación parvulario-preescolar. (distancia, falta de locomoción interna, oferta privada) y otros.
 - c) Estar matriculado en el jardín infantil Albalalahue
 - d) Entrevista con el encargado/a del programa.
 - e) Lo establecido en el artículo 6 de este reglamento

- ✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:
 - a) Nomina entregada por el Jardín infantil Albalahue
 - b) El encargado/a evalúa respecto a una pauta creada para ello, cada ítem tiene puntaje en donde a menor puntaje mayores posibilidades de obtener el beneficio, el cual se estableció el puntaje corte de 13 puntos para obtener el beneficio.
 - c) Se realizará reevaluación de uso de transporte en el mes de julio de cada año, con el listado de asistencia del furgón escolar y del jardín infantil.

Marzo 2018 TIEMPOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL; agréguese artículo N°44

ART.44°: El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará. El plazo máximo de entrega no debe ser superior a un mes, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red.

En el cuadro se detalla los tiempos de espera.

Nº	AREAS	SUB- AREAS	TIEMPO DE ENTREGA O RESPUESTA
1	ALIMENTOS	1.1 Alimentos	10 días
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario	15 días
		2.2 Aporte cementerio	15 días
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 A personas que viajen a Melipilla y/o Santiago por salud, tribunales, rehabilitación y horas medicas	A la brevedad posible
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción	A la brevedad posible
		4.2 Supervisión de Materiales	4 meses
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua	A la brevedad
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado	A la brevedad
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar	A la brevedad posible
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrados	A la brevedad posible
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz , agua	A la brevedad posible
		8.2 Pañales adultos y/o niños	A la brevedad posible
		8.3 Medicamentos	A la brevedad posible
		8.4 Suplementos alimenticios	A la brevedad posible
		8.5 Compra de insumos básicos para operación	A la brevedad posible
		8.6 Otros	A la brevedad posible
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis	A La brevedad posible
10	TRASPORTE	10.1 Programa de transporte pre-escolar	A la brevedad posible.

Julio 2018 Modifíquese **ART. 3 INC.1°** Excepcionalmente se podrá modificar, eliminar o agregar otros tipos de ayuda en otros meses a los señalados, precedentemente previa autorización del alcalde y del honorable consejo municipal.



Julio 2019 AREA N°2: Servicios Funerarios, agréguese área y modifíquese artículo N°45

Modifíquese **ART. 21, AREA N°2: Servicios Funerarios agréguese INC. 1° Excavación;** Este beneficio consiste en facilitar y gestionar la excavación del terreno de la sepultura en casos excepcionales, en donde el grupo familiar no cuente con los recursos para realizar dicho servicio, previa coordinación con el departamento de obras. Las familias que requieran de este servicio deben contar con lo mencionado en el art. 6° de la del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales.

Modifíquese **ART.21, AREA N°2: Servicios Funerarios agréguese INC. 2° Caja de Alimento por Defunción;** Caja de alimento, este beneficio consiste en otorgarle al grupo familiar una caja con diversos alimentos, esto con el fin de que la familia no genere gastos adicionales, de acuerdo a la situación acontecida.

Febrero 2021 AREA N°11: Programa de Acompañamiento Integral Social agréguese área y modifíquese artículo N°45 por programa

Art. 45° Programa de Acompañamiento Integral Social para personas en situación de discapacidad

Consiste en la entrega de un aporte económico dirigido al responsable que ejerce el rol de cuidador/ra de la persona en situación de discapacidad.

Objetivo General Contribuir en la salud física y mental de la persona en situación de discapacidad como también a su familia.

Justificación El programa de acompañamiento integral social para personas en situación de discapacidad es importante ejecutarlo ya que contamos con alrededor de 123 personas en situación de discapacidad en la comuna que dentro de ellas 35 requieren de otra persona para poder realizar actividades cotidianas. Mayoritariamente estas personas que ejercen el rol de cuidadores son familiares directos que ejercen una alta carga emocional llevándolos a un desgaste físico y mental al mismo tiempo, enfermando a una familia completa y es por ello que este programa en su nombre lleva la palabra integral ya que la finalidad del programa es cubrir las necesidades integrales de cada familia.

Abril 2022 actualiza Justificación al ART.45 INC.1° En el Programa de acompañamiento integral social para personas en situación de discapacidad: Justificación: El programa de acompañamiento integral social para personas en situación de discapacidad es importante ejecutarlo ya que contamos con alrededor de 211 personas en situación de discapacidad en la comuna que dentro de ellas 49 requieren de otra persona para poder realizar actividades cotidianas. Mayoritariamente estas personas que ejercen el rol de cuidadores son familiares directos que ejercen una alta carga emocional llevándolos a un desgaste físico y mental al mismo tiempo, enfermando a una familia completa y es por ello



que este programa en su nombre lleva la palabra integral ya que la finalidad del programa es cubrir las necesidades integrales de cada familia.

✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Registro Social en la Comuna
- b) Contar con inscripción en la Oficina de Discapacidad
- c) Certificado Médico
- d) Informe Social

✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1.-Entrevista con profesional Trabajadora Social de la Oficina de Discapacidad.
- 2.-Informe Social.
- 3.-Certificado Médico.
- 4.-Fotocopia de identidad del beneficiario y del cuidador.
- 5.-Certificado de residencia de beneficiario y del cuidador.

OBSERVACION: La documentación estará respaldada en la oficina de discapacidad, para revisión y supervisión, para estado de pago se enviara una nómina con el siguiente detalle: nombre del beneficiario, cédula de identidad del beneficiario, nombre la cuidadora en situación de discapacidad, cédula de identidad de la cuidadora, número de cuenta bancaria de la cuidadora, dirección, monto, certificado de la encargada del programa y comprobante de recibo.

La incorporación al Programa dependerá de la evaluación social y la evaluación médica.

Supervisión del cuidado de la persona en situación de discapacidad:

La encargada de la Oficina de Discapacidad realizará 1 vez al mes visitas domiciliarias con el fin de supervisar el cuidado de la persona en situación de discapacidad y la asistencia de la cuidadora, se entregará planilla de registro. Además se realizaría una ficha de seguimiento mensual. (Elimínese el texto: **Además se realizaría una ficha de seguimiento mensual**)

A final de año se realizara una evaluación final en donde se aplicara una encuesta (Evaluación) con el fin de mejorar el programa en base a lo señalado por los beneficiarios

La cuidadora tendrá que cumplir con las siguientes actividades:

- Visitas 3 veces por semana mínimo.
- Alimentación si así lo requiere el beneficiario.
- Higiene personal del usuario, desde la educación hasta realización.



Abril 2022 agréguese al **ART.45 INC.2°** En el Programa de acompañamiento integral social para personas en situación de discapacidad, en casos justificados de acuerdo al criterio de la profesional a cargo considerando la realidad socio- familiar, económico, salud, escasa red familiar se podrá otorgar un aporte mayor a \$70.000.

En materia de salud, en casos extremos si se requiere de cuidadora diurno y otro cuidadora vespertino se realizaría evaluación social por la trabajara social a cargo del programa.

Julio 2019 TIEMPOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL; agréguese articulo N°45

ART.45°: El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará. El plazo máximo de entrega no debe ser superior a un mes, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red.

En el cuadro se detalla los tiempos de espera.

N°	AREAS	SUB- AREAS	TIEMPO DE ENTREGA O RESPUESTA
1	ALIMENTOS	1.1 Alimentos	10 días
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario	15 días
		2.2 Aporte cementerio	15 días
		2.2.1 Excavación	15 días
		2.2.2 Caja de Alimentos por Difusión	15 días
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 A personas que viajen a Melipilla y/o Santiago por salud, tribunales, rehabilitación y horas medicas	A la brevedad posible
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción	A la brevedad posible
		4.2 Supervisión de Materiales	4 meses
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua	A la brevedad
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado	A la brevedad
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar	A la brevedad posible
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON PROBLEMAS DE	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrados 7.2 Cuidado de personas con problemas de salud	A la brevedad posible

	SALUD		
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz , agua	A la brevedad posible
		8.2 Pañales adultos y/o niños	A la brevedad posible
		8.3 Medicamentos	A la brevedad posible
		8.4 Suplementos alimenticios	A la brevedad posible
		8.5 Compra de insumos básicos para operación	A la brevedad posible
		8.6 Otros	A la brevedad posible
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis	A La brevedad posible
10	TRASPORTE	10.1 Programa de transporte pre-escolar	A la brevedad posible.

Febrero 2021 TIEMPOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL; agréguese área y artículo N°46

ART.46°: El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará. El plazo máximo de entrega no debe ser superior a un mes, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red.

En el cuadro se detalla los tiempos de espera.

N°	AREAS	SUB- AREAS	TIEMPO DE ENTREGA O RESPUESTA
1	ALIMENTOS	1.1 Alimentos	10 días
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario	15 días
		2.2 Aporte cementerio	15 días
		2.2.1 Excavación	15 días
		2.2.2 Caja de Alimentos por Difusión	15 días
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 A personas que viajen a Melipilla y/o Santiago por salud, tribunales, rehabilitación y horas medicas	A la brevedad posible
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción	A la brevedad posible
		4.2 Supervisión de Materiales	4 meses
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua	A la brevedad
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado	A la brevedad

6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar	A la brevedad posible
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrados 7.2 Cuidado de personas con problemas de salud	A la brevedad posible
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz , agua	A la brevedad posible
		8.2 Pañales adultos y/o niños	A la brevedad posible
		8.3 Medicamentos	A la brevedad posible
		8.4 Suplementos alimenticios	A la brevedad posible
		8.5 Compra de insumos básicos para operación	A la brevedad posible
		8.6 Otros	A la brevedad posible
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis	A la brevedad posible
10	TRASPORTE	10.1 Programa de transporte pre-escolar	A la brevedad posible.
11	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	11.1 Cuidado a personas en situación de discapacidad	A la brevedad posible.

ABRIL 2022 AREA N°12: Programa Transporte Santiago y Melipilla agréguese área y modifíquese artículo N°46 por programa

ART. 46°: Transporte Santiago y Melipilla; en donde se cubrirá el costo de movilización en casos que requieran de viajes por salud, tribunales y otros previa evaluación de la trabajadora social y/o asistente social y que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento, y que la evaluación social así lo amerite. El pago se realizará directamente al transportista. Quien debe presentar mensualmente la factura correspondiente y un informe con los viajes (bitácora) donde se detalle el nombre, cédula de identidad, dirección, firma del chofer, observación y firma de cada persona que requiere ser trasladado.

En el caso de que las personas requieran ir acompañados podrán realizarlo siempre y cuando la situación o condición del requirente lo amerite.

Se le confirmará al usuario mediante vía telefónica el día anterior al viaje.

✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con RSH.
- b) Los establecidos en el art 6.

✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- c) Entrevista con profesional Social
- d) Informe social

e) En el caso que requieran ir acompañados se estipulará en la bitácora específicamente en la columna "observación"

ABRIL 2022 AREA N°13: Programa Otros Casos Sociales: agreguese área y artículo N°47 por programa

ART.47°: Programa Otros Casos Sociales: Se cubrirá casos sociales de alto costo en materia de salud (cirugía, compra de algún medicamento entre otros) y pago mensuales (recursos económico) a casas de acogida y hogares donde la oferta pública no pueda cubrir los valores mensuales de la estadía, considerando que los solicitantes no cuenten con redes de apoyo y/o recursos económicos. Además se consideraran las necesidades generales de las familias y que no se encuentren contempladas en los artículos anteriores.

✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con RSH.
- b) Los establecidos en el art 6.

✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- c) Entrevista con profesional Social
- d) Informe social

ABRIL 2022 AREA N°14: Programa Limpia Fosas: Agreguese área y artículo N°48 por programa

ART.48°: Programa Limpia Fosas: quedaran exentos de pago las personas mayores, en situación de discapacidad, organizaciones sociales y que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento, previa evaluación social.

En los casos de emergencia se limpiara de un día para otro para poder realizar las coordinaciones con las otras áreas.

Se coordinara con Departamento de Obras Municipales, a través de correo electrónico, para gestionar recursos humanos quien apoyará en la limpieza

✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con RSH.
- b) Los establecidos en el art 6.



✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a) Entrevista con profesional Social
- b) Informe social
- c) Aplicar Ficha de Derivación de Limpia Fosa

ABRIL 2022 AREA N°15: Programa de Ayudas Técnicas para Personas en situación de discapacidad y/o Adultos mayores agréguese área y modifíquese artículo N°49 por programa

ART. 49°Programa de Ayudas Técnicas para Personas en Situación de Discapacidad y/o Adultos Mayores

Consiste en entregar ayuda técnica de acuerdo a la necesidad y condición de salud del usuario requirente ya sea persona en situación de discapacidad y/o adulto mayor.

Objetivo General Contribuir en la salud física y emocional de la persona en situación de discapacidad y/o adulto mayor con el fin de mejorar su calidad de vida.

Justificación Este aporte que se le realiza a la PSD y/o AM es fundamental para garantizar una mejor calidad de vida para sobre llevar la condición que este presentado el/la usuario/a, ya sea de salud o por etapa vital. Mencionar que en la actualidad contamos con 204 PSD y 1298 AM los cuales la gran parte tienen movilidad reducida y los caracteriza la vulnerabilidad socioeconómica que presentan. Es por ello que este beneficio ayudara a usuarios tanto para su bienestar físico, mejorando su movilidad o dependiendo de la necesidad que requiera cubrir, garantizando mayor autonomía, como también emocional.

✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Registro social en la comuna.
- b) Contar con inscripción en la Of. De discapacidad y/o en Of. De adulto mayor.
- c) Credencial de discapacidad o en proceso de tramitación
- d) Certificado Médico o Profesional de la salud (Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional).
- e) Fotocopia de carnet

✓ El procedimiento para la entrega del beneficio, será:

- a) Entrevista con profesional Trabajadora social de la Of. de discapacidad y/o Of. de adulto mayor.
- b) Informe Social.
- c) Certificado Médico.
- d) Fotocopia de carnet



- ✓ Las ayudas técnicas que serán entregadas son elementos o implementos requeridos por la persona con discapacidad para prevenir la progresión de la discapacidad, mejorar o recuperar su funcionalidad o desarrollar una vida independiente.

Monto límite por ayuda técnica será de \$600.000, en **casos excepcionales** puede acceder al monto antes mencionado.

Ayudas técnicas: Elementos de sujeción.

	Ayuda Técnica
Asistencia de la movilidad	Andador con ruedas. Andador fijo. Bastón canadiense. Bastón guía. Calzado - plantillas ortopédicas. Silla de rueda (estándar – neurológica). Tabla de transferencia.
Sujeción	Barra de baño abatible. Barra baño rincón triple. Barra de baño en ángulo. Barra de baño pared suelo. Barra de baño recta.
Independencia en AVD	Alzador de baño con apoyo de brazo. Baño portátil. Silla de ducha.
Posicionamiento	Colchón anti escara.

	Grúa de transferencia (eléctrico – hidráulico)
--	--

PATOLOGIAS	
Traumatológicas	Prótesis de rodilla y cadera. Artrosis (cadera, rodilla, manos y columna). Poli traumatizado.
Reumatológicas	Artritis reumatoide
Neurológicas	Accidente cerebrovascular. Traumatismo encéfalo craneano (TEC). Lesión medular. Parálisis cerebral.
Sensoriales	Baja visión o ceguera Hipoacusia

Ayuda técnica que no haya sido mencionada, dependiendo de la situación de salud y condición socioeconómica del requirente será objeto de evaluación para entrega del beneficio, por parte de profesional Trabajadora social y profesional de Salud (Medico, Kinesiólogo, Terapeuta ocupacional y Fonoaudiólogo).



OBSERVACIÓN: La documentación estará respaldada en oficina de discapacidad y/o adulto mayor, para revisión y supervisión de la profesional a cargo, con la finalidad de realizar anualmente estadística de la entrega de beneficio anual a los usuarios beneficiados.

La entrega del beneficio dependerá de la evaluación social de la profesional a cargo y evaluación del profesional de salud.

Abril 2022 TIEMPOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL; agréguese artículo N°50

ART.50°: El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará. El plazo máximo de entrega no debe ser superior a un mes, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red.

En el cuadro se detalla los tiempos de espera.

N°	AREAS	SUB- AREAS	TIEMPO DE ENTREGA O RESPUESTA
1	ALIMENTOS	1.2 Alimentos	10 días
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario	15 días
		2.2 Aporte cementerio	15 días
		2.2.1 Excavación	15 días
		2.2.2 Caja de Alimentos por Difusión	15 días
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 A personas que viajen a Melipilla y/o Santiago por salud, tribunales, rehabilitación y horas medicas	A la brevedad posible
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción	A la brevedad posible
		4.2 Supervisión de Materiales	4 meses
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua	A la brevedad
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado	A la brevedad
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar	A la brevedad posible
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrados 7.2 Cuidado de personas con problemas de salud	A la brevedad posible



8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz , agua	A la brevedad posible
		8.2 Pañales adultos y/o niños	A la brevedad posible
		8.3 Medicamentos	A la brevedad posible
		8.4 Suplementos alimenticios	A la brevedad posible
		8.5 Compra de insumos básicos para operación	A la brevedad posible
		8.6 Otros	A la brevedad posible
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis	A la brevedad posible
10	TRASPORTE	10.1 Programa de transporte pre-escolar	A la brevedad posible.
11	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	11.1 Cuidado a personas en situación de discapacidad	A la brevedad posible.
12	PROGRAMA TRANSPORTE SANTIAGO - MELIPILLA	12.1 Traslado usuarios Santiago- Melipilla	A la brevedad posible.
13	PROGRAMA OTROS CASOS SOCIALES	13.1 Otros casos sociales	A la brevedad posible.
14	PROGRAMA LIMPIA FOSAS	14.1 Limpia fosa	A la brevedad posible.
15	PROGRAMA DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	15.1 Ayudas técnicas	A la brevedad posible.